



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

### Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

### Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



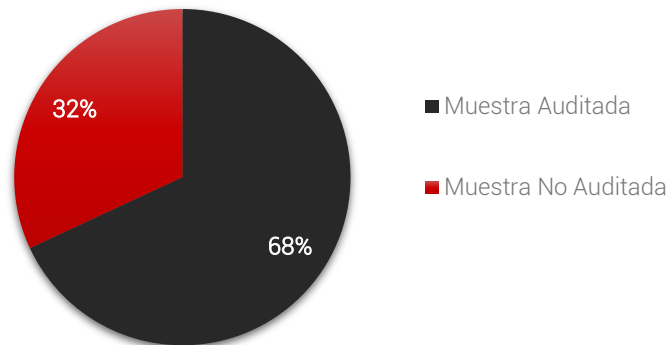
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,944.1 miles de pesos
Población objetivo	67,944.1 miles de pesos
Muestra auditada	46,248.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas



Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con un inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la constitución de provisiones y no revisó y ajustó de manera periódica las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no presentó y valuó los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relaciono la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no cuenta con programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de auxiliares y eventos posteriores, se detectaron movimientos por 8,729.0 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP" y "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el pago, reclasificación o cancelación de los saldos.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
3.1	P01720	01/09/2018	2112-1-000115	5.8
3.2	D00290	01/09/2018	2112-2-000679	8,723.2
<b>Total</b>				<b>8,729.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 4.

De la revisión del auxiliar contable de impuestos y pagos provisionales, se detectó que presenta diferencias entre el importe retenido y el pagado por 31.4 miles de pesos correspondiente al mes de noviembre de 2018 en la cuenta "2117-1 I.S.R. Retenido por salarios" por concepto de impuestos sobre productos de trabajo; la entidad fiscalizada no proporciono la declaración con el pago o ajuste correspondiente.

Observación número	Mes	Importe retenido según auxiliar contable (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Noviembre	165.7	134.4	31.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios personales

Observación número 5.

De la revisión de las nóminas y tabulador de sueldos, se detectaron diferencias por 69.6 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018 por concepto de Sueldos y Salarios, entre lo pagado y lo establecido en el tabulador del Instituto; la entidad fiscalizada no



proporcionó evidencia del acta de la junta de gobierno en la cual se realicen las autorizaciones extraordinarias de los sueldos por las plazas pagadas y/o el tabulador de sueldos autorizado.

Obs número	Clave de tabulador adscrito	Sueldo según nómina (miles de pesos)	Sueldo según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	IPFY-11	32.2	17.1	15.2
5.2	IPFY-24	12.3	8.3	4.0
5.3	IPFY-29C	5.6	6.0	-0.4
5.4	IPFY-11	20.3	17.1	3.2
5.5	N/A	32.2	0.0	32.2
5.6	IPFY-24	16.6	8.3	8.3
5.7	N/A	7.0	0.0	7.0
5.8	IPFY-29C	8.0	8.0	0.0
<b>Total</b>		<b>134.3</b>	<b>64.7</b>	<b>69.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción II incisos a y b, 120, 121 fracción II, 124, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina, se detectó diferencia por 748.0 miles de pesos entre el acumulado de nómina y la información contenida en el auxiliar contable de servicios personales durante el ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia determinada.

Obs número	Nóminas		Contabilidad		Diferencias (miles de pesos)
	Código de la percepción	Importe s/balanza acumulado nomina (miles de pesos)	Clave de la cuenta	Importe s/balanza (miles de pesos)	
6.1	5111	9,618.8	1100	8,259.0	1,359.8
6.2	5112	322.7	1200	2,283.1	-1,960.5
6.3	5113	827.0	1300	1,025.1	-198.1
6.4	5115	556.5	1500	505.8	50.8
<b>Total</b>		<b>11,325.0</b>	<b>Total</b>	<b>12,073.0</b>	<b>-748.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de egresos, se detectaron pagos por 20.9 miles de pesos en el mes de enero de 2018 en la cuenta contable "5123-2352 Medicinas y productos" y "5124-2411 Productos minerales no metálicos" con facturas de fecha 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó provisiones realizadas durante el ejercicio 2017 o las refacturas con mismos conceptos y cantidades del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
7.1	C00027	04/01/2018	2.6
7.2	C00028	04/01/2018	18.3
<b>Total</b>			<b>20.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 63 inciso VI, 89, 92, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de auxiliares de bancos, fondo fijo y gastos, se detectaron reembolsos de fondo fijo por 50.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 por concepto de productos alimenticios para animales y productos alimenticios para el personal en las instalaciones los cuales carecen de documentación soporte; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable y el comprobante fiscal; y en el caso de alimentos al personal, la relación de las personas que consumieron los alimentos.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
8.1	D00250	18/07/2018	5.5
8.2	D00253	18/07/2018	5.8
8.3	D00266	20/08/2018	6.3
8.4	D00271	29/08/2018	5.6
8.5	D00262	31/08/2018	5.9
8.6	D00263	31/08/2018	7.8
8.7	D00287	30/09/2018	8.6
8.8	D00295	30/09/2018	5.2
<b>Total</b>			<b>50.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 353.9 miles de pesos en los meses de abril, junio, y diciembre de 2018 por concepto refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, servicios de vigilancia, comisiones por ventas y servicios profesionales y técnicos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales y documentación soporte de todas las pólizas mencionadas en el cuadro detallado en la parte inferior tampoco proporcionó la póliza C01118.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00223	27/04/2018	3.0
9.2	C00210	24/04/2018	183.9
9.3	C00350	18/06/2018	58.8
9.4	C0090	07/12/2018	69.6
9.5	C01118	13/12/2018	38.6
<b>Total</b>			<b>353.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 295.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de pólizas de egresos, se detectaron 11 pólizas por un importe total de 1,115.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las 3 cotizaciones y el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, cuando las operaciones que realicen excedan los montos máximos establecidos en su comité de adquisiciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
10.1	C00302	01/06/2018	46.4
10.2	C00301	05/06/2018	249.8
10.3	C00471	06/08/2018	104.4
10.4	C00528	16/08/2018	59.5
10.5	C00525	29/08/2018	59.5
10.6	C00381	18/06/2018	125.0
10.7	C00382	18/06/2018	120.8
10.8	C00489	13/08/2018	68.9
10.9	C00730	31/10/2018	116.0
10.10	C01101	17/12/2018	54.3
10.11	C01102	17/12/2018	110.6
<b>Total</b>			<b>1,115.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 11.

De la verificación física de bienes muebles y resguardos, se detectó que los bienes muebles no cuentan con las etiquetas que identifiquen su número de inventario; la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de que los bienes muebles cuenten con su respectiva etiqueta que tenga el número de identificación en un lugar visible para su inspección.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción IV incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 6.3 de la colocación del número de identificación en los bienes muebles del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de mayo de 2009; puntos 5.3 Elaboración de Resguardos de Bienes Muebles; 3 del Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

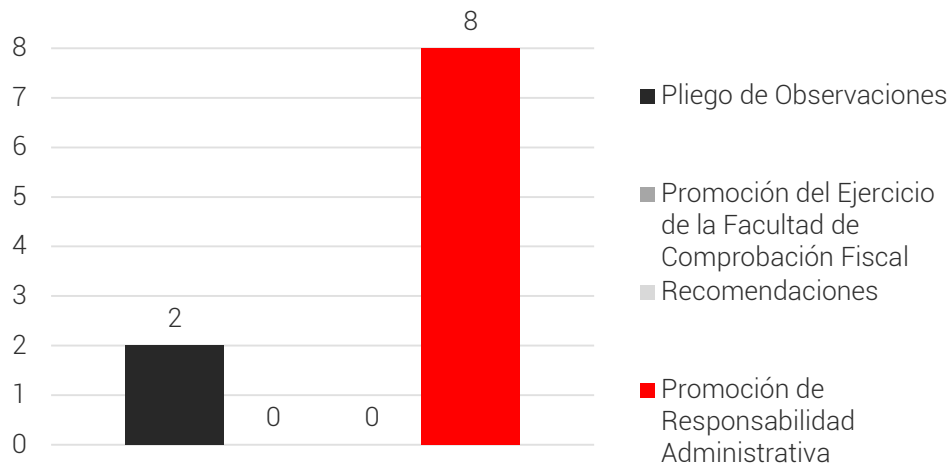
La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 295.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 81.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".